



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 20 de junio de 2025 (inicio, 9.00 horas, asistencia opcional presencial/*online*, en sesión de mañana).
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno de 6 de junio de 2025.

SEGUNDO. E.G. nº 331/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para la transposición de la Directiva (UE) 2024/1226 del Parlamento Europeo y del Cibsehim de 24 de abril de 2024, relativa a la definición de los delitos y las sanciones por la vulneración de las medidas restrictivas de la Unión, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2018/1673. Ponente: Excmo. Sr. D. Jorge Andújar Hernández. Vocal electivo.

TERCERO. E.G. nº 507/2025. Solicitud cursada por dos fiscales pertenecientes a la plantilla de la Fiscalía Provincial de Barcelona con entrada en la Inspección Fiscal de 22 de mayo de 2025.

CUARTO. E. Comp. nº 27/2025. Solicitud cursada por fiscal de la Fiscalía Provincial de Salamanca.

QUINTO. E.G. nº 449/2025. Concurso discrecional convocado por Orden PJC/567/2025, de 28 de mayo-

SEXTO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

SÉPTIMO. Ruegos y preguntas.

Madrid 11 de junio de 2025



Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz

Se recuerda a los/as Sres/as. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."